

Boletín Oficial Municipal



Y Nuevo acceso Ruta N° 30.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. Natalia Wildner

Ordenanza N° 6726

ORDENANZA

Artículo 1: Declarése de utilidad pública y Pago Obligatorio el plan de mejoramiento de viviendas "Mejor Vivir Municipal" para todos aquellos que resultaron beneficiarios.

Artículo 2: Están obligados al pago los titulares de la propiedad sujeta a mejora.

Artículo 3: Los interesados en obtener los beneficios del presente plan "Mejor Vivir" deberán acreditar la titularidad registral respecto del bien destinatario de las obras que se aprueben. El monto a reintegrar será el que surja de la sumatoria de todos los costos asumidos por el municipio hasta finalizar la obra.-

Artículo 4: El otorgamiento del beneficio, deberá ser dispuesto por Resolución del Secretario de Bienestar Social, previa tramitación del expediente respectivo en el cual deberá quedar acreditado, el grupo familiar, la titularidad sobre el bien destinatario de las obras y mejoras, la composición del grupo familiar con todos los datos personales, el nivel de instrucción, los ingresos de los integrantes, estado de salud y ocupación de los mismos y estado general de la vivienda que ocupan.

Artículo 5: El monto asignado en concepto de mejoras y obras, podrá ser cancelado en un sólo pago o hasta en 300 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a \$ 50.

Artículo 6: El monto y cantidad de las cuotas del plan escogido por el beneficiario, deberá acreditarse en el expediente.

Artículo 7: No serán de aplicación los intereses resarcitorios y de financiación establecidos en la Ordza. Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 8: Facúltese al ejecutivo a instrumentar y suscribir convenios y cualquier otra modalidad de pago que facilite y agilice el recupero de las cuotas.

Artículo 9: Facúltese al Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones Presupuestarias pertinentes, como asimismo en caso de ser necesario a reglamentar la implementación del presente "Plan Mejor Vivir".

Artículo 10: Aféctese la recaudación a la generación de un fondo Municipal "Mejor Vivir" destinado a programas de mejoramiento habitacional y a todas aquellas acciones inherentes a satisfacer demandas de viviendas.

Artículo 11: Publíquese regístrese y archívese.

Ordenanza N° 6727

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 151 de la Ordza. Fiscal N° 6683/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

TASA POR SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 151: Hecho Imponible: Por los servicios de mantenimiento, reparación, combustibles y gastos generales que demande el funcionamiento de los medios provistos por la Policía de la Provincia

de Buenos Aires y demás agentes y acciones tendientes a la seguridad pública. El 10 % de lo recaudado en tal concepto será transferido al Departamento de Bomberos perteneciente a la ciudad de Chivilcoy."

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6728

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 27 de la Ordza. Impositiva N° 6684/10 que quedará redactado de la siguiente manera: fijo por contribuyente y por bimestre de \$ 22,00 a partir del 1 de mayo de 2011."

TASA POR SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

"**Artículo 27:** De acuerdo a la Ordza. Fiscal establécese en un valor

Ordenanza N° 6729

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese la licitación Privada N° 17/2011, para la adquisición de una unidad tipo minibús para traslado de pacientes. Según Expte. 4031-106133 int. 30 L.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6730

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese la licitación Privada N° 19/2011, para la adquisición de 85.000 lts. De gas-oil. Según expte. 4031-106439 int. 41 L.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6731

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese la licitación Privada N° 5/11, para la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos en el Hospital Municipal, Hogar San José y Unidades Sanitarias. Según Expte. 4031-105198 Int. 44 L

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6732

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese la licitación Privada N° 6/11, para la adquisición de 37.000 Mts. 2 de baldosones para la obra "Avenidas Accesibles. Espacios Públicos para todos".Según Expte. 4031-105305 int. 31 L

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6733

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasa municipal del período 2005 al año 2010 del inmueble cuya Nomenclatura catastral es Circ. V Mzana. 001 Secc. C Parc.001 A; a nombre del Club Unión Deportivo

Emilio Ayarza.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6734

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección H; Manzana 335-B, Parcela 12-C, sito en Calle Gral Pintos y Valentin Coria, propiedad de Anastasi Carlos Ernesto, para su posterior

aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6735

ORDENANZA

Artículo 1: Designase con el nombre de "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" al acceso a la planta urbana de la ciudad de Chivilcoy cuya traza comienza en la Ruta Provincial N° 30 y se extiende por 1950 mts. Hasta Avenida Carlos Gardel.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Artículo 2: Procédase a la señalización correspondiente.

Ordenanza N° 6736

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese al D.E a aceptar los módulos plegables provistos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la realización de ferias con la participación de microemprendedores inscriptos en la Dirección de producción Municipal.

Artículo 2: El D.E y Dirección de la Producción dispondrán la

periodicidad de la realización de las ferias, como así también la custodia de los módulos donados.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6737

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el convenio entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Anibal J. Pittelli y el ENOHSA Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento representado por el Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi en el marco del "proyecto 12 –Ejecución de Malla Fina" obra de saneamiento que ha lanzado el gobierno

nacional, en virtud de una mejor calidad de vida para el Barrio José Ingenieros, La Esperanza y San José de la Ciudad de Chivilcoy. Según Expte. 4031-108743 int. 47 C.

Ordenanza N° 6738

ORDENANZA

Artículo 1: Establécese el siguiente sentido de circulación a las calles de la ciudad de Chivilcoy:

Sección I:

1. Rivadavia desde el 550 al 850 del SE al NO.
2. Moquehua desde el 00 al al 450 del NE al SO.
3. Bolivar desde el 450 al 500 del del NO al SE.
4. Gral. Rodríguez desde el 450 al 500 del SE al NO.
5. Vte. Lopez desde el 450 al 500 del NO al SE.
6. Bouchardo desde el 450 al 500 del SE al NO.
7. Ituzaingo desde el 450 al 500 del NO al SE.
8. Garibaldi desde el 450 al 500 del SE al NO.
9. Zapiola desde el 450 al 500 del NO al SE.
10. Olavaria desde el 550 al 650 del SO al NE.
11. Paso de la Patria desde el 550 al 650 del NE al SO.
12. Salta desde el 550 al 650 del SO al NE.
13. Yapeyú desde el 550 al 650 del NE al SO.
14. Luis Mohr única mano desde el 00 al 250 del SO al NE.

15. Conesa desde el 150 al 200 (doble mano) y del 200 al 450 único sentido del SE al NO.

16. Antártida Argentina desde el 00 al 150 (doble mano) y del 150 al 450 único sentido del NO al SE.

17. Pellegrini desde el 700 al 850 de NE al SO (del 650 al 700 doble mano por entrada de camiones)

Sección II:

18. Hijas de la Misericordia desde el 50 al 400 del NO al SE.

19. Palemón Huergo desde el 00 al 450 del NE al SO.

20. Diagonal Evita desde el 100 al 350 del S al N.

21. Diagonal Evita desde el 350 al 450 del N al S.

22. Hermana Piedad desde el 00 al 50 del SE al NO.

23. Balcarce desde el 450 al 550 del NO al SE .

24. Lamadrid desde el 450 al 500 del SE al NO.

25. Alberdi desde el 450 al 500 del NO al SE .

26. Saavedra desde el 450 al 500 del SE al NO .

27. Rodríguez Peña desde el 450 al 500 del NO al SE.
28. Biedma desde el 450 al 500 del SE al NO.
29. Juana Manso desde el 00 al 450 del NO al SE.
30. Soler desde el 450 al 500 del SO al NE.
31. Boquerón desde el 450 al 500 del NE al SO.
32. Tucumán desde el 450 al 500 del SO al NE.
33. Emilio Mitre desde el 450 al 550 del NE al SO
34. Vte. Loveira desde el 450 al 500 del SO al NE
35. Suipacha desde el 450 al 500 del NE al SO

Sección III:

36. Valentín Coria desde el 50 al 450 del SO al NE.
37. Pascual Grisolia desde el 450 al 550 del SE al NO.
38. Pirán desde el 450 al 550 del NO al SE.
39. Arenales desde el 450 al 550 del SE al NO.
40. Miguel Calderón desde el 450 al 550 del NO al SE.
41. Manuel López desde el 00 al 450 del NE al SO.
42. 25 de Mayo desde el 850 al 1450 del NO al SE.
43. Ex calle 76 desde el 00 al 50 del NE al SO.
44. Ex calle 78 desde el 00 al 50 doble mano de NE a SO.
45. Ex calle 80 desde el 00 al 50 del NE al SO.
46. Ex calle 82 desde el 00 al 50 del SO al NE.

Sección IV:

47. Ex calle 82 desde el 00 al 50 del SO al NE.

48. Ex calle 80 desde el 00 al 50 del NE al SO.
49. Ex calle 78 desde el 00 al 50 del NE al SO.
50. Ex calle 76 desde el 00 al 50 del NE al SO.
51. Ex calle 74 desde el 00 al 50 del SO al NE.
52. Primera Junta desde el 150 al 450 del SO al NE .
53. Rossetti desde el 450 al 550 del SE al NO.
54. Rio Juramento desde el 450 al 550 del NO al SE.
55. Alsina desde el 450 al 550 del SE al NO.
56. Guido desde el 450 al 550 del NO al SE.
57. B. Voluntarios desde el 200 al 450 del NE al SO.
58. C. de la Avería desde el 300 al 400 del SO al NE.
59. L.N. Alem desde el 500 al 650 del NE al SO.
60. Monteagudo desde el 00 al 100 del NO al SE y del 100 al 200 doble mano .
61. G.Krausse desde el 00 al 200 doble mano del NO al SE.

Artículo 2: Derógase toda disposición que se oponga a la presente

Artículo 3: Facúltase a la Secretaría de Seguridad para que a través de la Dirección de Tránsito realicen la señalización pertinente.

Artículo 4: La presente entrará en vigencia a medida que se realicen las tareas descriptas en el artículo anterior.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6739

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección F; Manzana 123-A, Parcela 14, sito en Calle Patricia Leiva N° 72, propiedad

de Julian Bascaran, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6740

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el boleto de compraventa, que forma parte del Expediente 4.031-33060 Int. 57 G. firmado entre el Intendente Municipal, Prof. Anibal Pittelli, en representación de la Municipalidad de Chivilcoy y el Sr. Antonio Palladino D.N.I 18.044.838, representante de GASAP S.A Sociedad en Formación, con domicilio en Calle Constitución N° 5313, de José C Paz Bs. As. mediante el cual la

primera se compromete a la venta de un terreno en el Parque Industrial de Chivilcoy de 2660 mts², cuya nomenclatura catastral es Circ. XVI, Secc. A, Chacra XV, Fracc. II.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6741

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase al Jardín N° 913 Bomberos Voluntarios del pago del 5 % de lo recaudado correspondiente al fondo benéfico, por emisión de rifas autorizada por Decreto del D.E N° 58/11. Según Expte. 4031-105497 Alc.1. Int. 2 E.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

Ordenanza N° 6742

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal a la "II Jornada de Capacitación en Discapacidad" que se realizará en la sede de la entidad ATIADIM (Asociación Terapia Integral de Ayuda al Discapacitado Mental) el día 14 de mayo del corriente a las 9 Hs. La misma contará con la presencia de la Lic. En Psicología, Malvina Veloz, Master en Psicoinmunoendocrinología, Directora del Centro de Día Color

Esperanza, de Ramos Mejias y dos profesionales del área de discapacidad. La capacitación tendrá una carga horaria de 6 Hs. Con intervalos y será abierta a toda la comunidad.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.



Municipalidad de
CHIVILCOY